

“SE HACE CONSTAR QUE: con base a lo establecido en el Artículo 30; Artículo 6 literal a, relacionado con el Artículo 24, de la Ley de Acceso a la Información Pública, y según la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de referencia 21-20-RA-SCA emitida el 16 de noviembre de 2020, Se omiten los datos de las partes intervinientes mencionadas en la presente acta.

ACTA NÚMERO TREINTA Y CINCO – SESIÓN EXTRAORDINARIA: de Concejo Municipal de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, celebrada en el salón de reuniones de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las catorce horas con treinta minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés, siendo este el lugar, día y hora señaladas en la convocatoria; presidida por el señor Mario Roberto Vásquez Castro, Alcalde Municipal; con la asistencia de los señores: Josué Cristian Hernández Canales, Síndico Municipal; Edwin Vladimir Claros Villeda, Primer Regidor Propietario; Loida Eunice Cortez Chévez, Segunda Regidora Propietaria; Diego Armando López Lemus, Tercer Regidor Propietario; Denia Yamilet Larios de Merlos, Cuarta Regidora Propietaria; Josué Armando Clímaco Mariona, Quinto Regidor Propietario; David Ernesto Sosa Ramos, Sexto Regidor Propietario; Pedro Humberto Medrano Mejía, Séptimo Regidor Propietario; Cecilia Eugenia Mejía López, Octava Regidora Propietaria; Julio César Pinto, Noveno Regidor Propietario; Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Décima Regidora Propietaria; Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; Carlos Ernesto Salas Carballo, Décimo Segundo Regidor Propietario; Francisca Yamileth Abrego Argueta, Primera Regidora Suplente; Wendy Nathali Hernández Gil, Segunda Regidora Suplente; Yaquelin Astrid Suria Pérez, Tercera Regidora Suplente; Wilfredo Barrera Arriaza, Cuarto Regidor Suplente; Licenciado Oscar Antonio Torres Gómez, Secretario Municipal. Establecido el Quórum y declarada abierta la sesión por el señor Alcalde, se dio lectura a la agenda para su aprobación. El Secretario Municipal dio lectura al Acta Número Treinta y Dos de Sesión Extraordinaria del treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés; Acta Número Treinta y Tres de Sesión Ordinaria del cuatro de septiembre de dos mil veintitrés y al Acta Número Treinta y Cuatro de Sesión Ordinaria del dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés. Se procedió al desarrollo

de los puntos de la agenda y a la discusión de cada uno de ellos, como se detallan a continuación: **1-CORRESPONDENCIA:** a) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO, que se recibió y se dio lectura a nota de Asociación Comunal Higueritos, de fecha 10 de agosto de 2023 y recibida en la Secretaría el 08 de septiembre de 2023; en la que, en síntesis, solicitan se gestionen los permisos para el proyecto de mejoramiento de instalación eléctrica de la comunidad, ante la SIGET y CEPA FENADESAL. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la nota de Asociación Comunal Higueritos y se remitirá al Despacho del Alcalde para seguimiento y procedimiento de ley correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efectos de verificación.** b) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO, que se recibió y se dio lectura a nota de Directiva de Colonia El Carmen No.1, de fecha 17 de agosto de 2023 y recibida en la Secretaría el 08 de septiembre de 2023; en la que, en síntesis, solicitan la reconstrucción de vía de circulación del pasaje de la comunidad. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la nota de Directiva de Colonia El Carmen No. 1 y se remitirá a la Gerencia de Obras Municipales para que realice seguimiento y procedimiento de ley correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efectos de verificación.** c) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO, que se recibió y se dio lectura a nota de /// , de fecha 05 de septiembre de 2023 y recibida en la Secretaría el 08 de septiembre de 2023; en la que, en síntesis, solicita que se contemple dentro de las obras de esta municipalidad la Construcción de un muro de contención en el cementerio del Barrio Aculhuaca. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la nota de /// y se remitirá a la Gerencia de Obras Municipales para que realice seguimiento y procedimiento de ley correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efectos de verificación.** d) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO, que se recibió y se dio lectura a nota de Habitantes del Pasaje Urrutia, Cantón Plan del Pino, de fecha 06 de septiembre de 2023 y recibida en la Secretaría el 08 de septiembre de 2023; en la que, en síntesis, agradecen la eficacia y el trabajo realizado en su calle que nunca había sido pavimentada. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la nota de Habitantes del Pasaje Urrutia, Cantón Plan del Pino. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efectos de verificación.** e) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO, que se recibió y se dio lectura a nota de /// /// , de fecha 14 de septiembre de 2023 y recibida en la Secretaría en la misma fecha; con la que adjunta fotocopia de la resolución del 29 de agosto del 2023, emitida por el Juzgado Quinto de lo Laboral de San Salvador, en las Diligencias de Autorización de despido iniciadas por esta municipalidad y que fueron declaradas inadmisibles. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la nota de /// y se remitirá a la Dirección General, Unidad Legal y Gerencia Administrativa para que realicen seguimiento y**

procedimiento de ley correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efectos de verificación. 2.- ACUERDOS: Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO UNO: CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a los Artículos 203 y 204 numeral 3 de la Constitución de la República, Los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo; comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia. **II)** Que actualmente existe contrato vigente de suministro de agua purificada para la municipalidad, con la empresa INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V., el cual vence el 31 diciembre de 2023, por lo que es necesario dar inicio al proceso de adquisición y contratación de persona natural o jurídica que brinde dicho suministro a partir del mes de enero de 2024. **III)** Que es necesario provisionar los fondos para la compra de agua purificada para el año 2024 por el valor de QUINCE MIL QUINIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$15,500.00). Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Aprobar la PROVISIÓN DE FONDOS para la compra de agua purificada para el año 2024, por el monto de QUINCE MIL QUINIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$15,500.00). **2)** Autorizar a la Gerencia Financiera para que, por medio del Departamento de Presupuesto, realice la incorporación oportuna del monto aprobado en el Proyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024; así también, para que emita la Verificación de Asignación Presupuestaria para que la Unidad de Compras Públicas realice el seguimiento correspondiente. **3)** Autorizar al Departamento de Control de Bienes para que, en coordinación con la Unidad de Compras Públicas, junto con el Alcalde, como Delegado previamente nombrado por el Concejo, realicen el proceso de ley correspondiente para la adquisición del suministro de agua purificada correspondiente al periodo comprendido del enero a diciembre de 2024, según la normativa vigente. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO DOS: CONSIDERANDO: I)** Que de conformidad a los Artículos 203 y 204 numeral 3 de la Constitución de la República, Los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo; comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia. **II)** Que actualmente existe contrato vigente de arrendamiento de fotocopiadoras para la municipalidad, con la empresa SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V., el cual vence el 31 diciembre de 2023, por lo que es necesario dar inicio al proceso de adquisición y contratación de persona natural o jurídica que brinde dicho servicio a partir del mes de enero de 2024. **III)** Que es necesario provisionar los fondos para el arrendamiento de fotocopiadoras para el año 2024 por el valor de CATORCE MIL QUINIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$14,500.00). Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Aprobar la PROVISIÓN DE FONDOS para arrendamiento de fotocopiadoras para el año 2024, por el monto de CATORCE MIL QUINIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$14,500.00). **2)** Autorizar a la Gerencia Financiera para que, por medio del Departamento de Presupuesto, realice la incorporación oportuna del monto aprobado en el Proyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024; así también, para que emita la Verificación de Asignación Presupuestaria para que la Unidad de Compras Públicas

realice el seguimiento correspondiente. **3)** Autorizar al Departamento de Tecnología de la Información Municipal (TIM) para que, en coordinación con la Unidad de Compras Públicas, junto con el Alcalde, como Delegado previamente nombrado por el Concejo, realicen el proceso de ley correspondiente para la adquisición del servicio de arrendamiento de fotocopadoras correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre de 2024, según la normativa vigente. **COMUNIQUESE. Con Trece Votos a Favor y Un Voto Salvado, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal; por parte de Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; se acordó: ACUERDO NÚMERO TRES: CONSIDERANDO: I)** Que el Artículo 1 de la Constitución de la República reconoce a la persona humana como el origen y fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, seguridad jurídica y del bien común. Así mismo reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social. **II)** Que el Artículo 203 y 204 numeral 3 de la Constitución de la República establecen que los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia. **III)** Que el Artículo 4 numerales 4 y 18 del Código Municipal establecen que le compete al Municipio La promoción y de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes. Así como, La promoción y organización de ferias y festividades populares. **IV)** Que el 01 de noviembre del año de 1962, se realizó la “1° Maratón Santiago”, cuyo recorrido fue de 7.5 km. Sin embargo, a medida fue pasando el tiempo se fue aumentando su distancia, hasta llegar a correr 22.5 km, lo que se conoce deportivamente como media maratón. **V)** Que la Maratón Santiago se constituye en el patrimonio y tradición deportiva del atletismo más importante del Municipio; además de ser un evento reconocido a nivel nacional e internacional, en la que han participado muchos atletas de todas las edades y que para el año 2023 se programa la edición 61°. **VI)** Que la Maratón Santiago tiene una asignación presupuestaria de DIECIOCHO MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$18,000.00), del Fondo Propio; para lo cual la Gerencia Social presenta el detalle de los insumos necesarios para su realización. **VII)** Se propone que el valor de la inscripción a la Maratón Santiago sea de DOS JUGUETES NUEVOS por persona; que la realización del evento sea el día domingo 26 de noviembre de 2023 y que la creación de la marca de 61° EDICIÓN MARATÓN SANTIAGO sea propuesta por la Unidad de Comunicaciones Institucional. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Aprobar la realización de la 61° EDICIÓN DE LA MARATÓN SANTIAGO, la cual se desarrollará el día domingo 26 de noviembre de 2023. Con un monto de DIECIOCHO MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$18,000.00); los cuales serán financiados con Fondos Propios. **2)** Instruir a la Gerencia Social, para que a través de los Departamentos de Reconstrucción del Tejido Social y de Deportes realicen las coordinaciones necesarias para la organización y desarrollo de la Maratón. **3)** Aprobar la inscripción a la 61° MARATÓN SANTIAGO con el valor de DOS JUGUETES NUEVOS por persona. **4)** Autorizar a la Unidad de Compras Públicas (UCP) para que

realice los procedimientos de ley correspondiente conforme a los requerimientos y solicitudes de ofertas que se presenten por parte de la unidad solicitante. **5)** En su calidad de Delegado previamente nombrado, queda autorizado el Alcalde Municipal, Licenciado Mario Roberto Vásquez Castro, para que suscriba las órdenes de compra o contratos correspondiente y para que realice todos los procedimientos necesarios del proceso de compra conforme a la normativa vigente; así mismo, se le autoriza para que realice las gestiones con las entidades correspondientes, envíe cartas de invitación, solicite y acepte donaciones con el objetivo de la realización de la 61° EDICIÓN DE LA MARATÓN SANTIAGO. **6)** Instruir a la Gerencia Financiera, para que por medio del Departamento de Presupuesto genere las condiciones presupuestarias necesarias para la ejecución del evento. **7)** Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice las erogaciones correspondientes, las que se comprobarán con los requisitos del artículo 86 del Código Municipal. COMUNIQUESE. **Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO CUATRO: CONSIDERANDO: I)** Que el Gerente Financiero de esta municipalidad somete a consideración solicitud de Prórroga a la Ordenanza Transitoria para el Pago de Tasas Municipales, con Dispensa de Multas e Intereses Moratorios del Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad al Artículo 7 de la Ley General Tributaria Municipal, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Aprobar el siguiente Decreto: //

Decreto N° 3

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que en virtud de lo establecido en el artículo 204 numeral 5 de la Constitución de la República, el Municipio está facultado para crear las ordenanzas y reglamentos locales.
- II. Que mediante Decreto Número 2 de fecha 18 de julio de 2023, se emitió Ordenanza Transitoria para el Pago De Tasas Municipales, con Dispensa de Multas e Intereses Moratorios del Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, con vigencia hasta el 31 de octubre de 2023, y en vista de los resultados obtenidos, la administración considera oportuno que se prorrogue hasta el 31 de diciembre de 2023 a efectos de beneficiar a la población del Municipio.

Por tanto, este Concejo en uso de sus facultades señaladas en la Constitución de la República de El Salvador Decreta, la siguiente:

PRÓRROGA A LA ORDENANZA TRANSITORIA PARA EL PAGO DE TASAS MUNICIPALES, CON DISPENSA DE MULTAS E INTERESES MORATORIOS DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

Art. 1. Prorróguese hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, la vigencia de la Ordenanza Transitoria para el Pago De Tasas Municipales, con Dispensa de Multas e Intereses Moratorios del Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador.

Art. 2. La presente Prórroga a la Ordenanza Transitoria, entrará en vigencia después de darle cumplimiento a lo establecido en el Artículo 32 del Código Municipal en lo relativo a la publicación en el Diario Oficial. //
2) Ordénese la Publicación del Decreto Número TRES en lo relativo al numeral uno del presente Acuerdo. **3)** Autorizar a la Gerencia Financiera para que realice los ajustes presupuestarios correspondientes. **4)** Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice la erogación correspondiente para el pago de la publicación de la referida ordenanza, el cual se comprobará con los requisitos del Artículo 86 del Código Municipal. **5)** Delegar a la Unidad de Comunicaciones Institucional para que se encargue de la publicidad correspondiente. COMUNIQUESE. Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, a las diecisiete horas del día de la fecha, y para constancia ratificamos su contenido y firmamos. _

Mario Roberto Vásquez Castro
Alcalde Municipal

Josué Cristian Hernández Canales
Síndico Municipal

Edwin Vladimir Claros Villeda
Primer Regidor propietario

Loida Eunice Cortez Chévez
Segunda Regidora propietaria

Diego Armando López Lemus
Tercer Regidor propietario

Denia Yamilet Larios de Merlos
Cuarta Regidora propietaria

Josué Armando Clímaco Mariona
Quinto Regidor propietario

David Ernesto Sosa Ramos
Sexto Regidor propietario

Pedro Humberto Medrano Mejía
Séptimo Regidor propietario

Cecia Eugenia Mejía López
Octava Regidora propietaria

Julio César Pinto
Noveno Regidor propietario

Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua
Décima Regidora propietaria

Elmer Ulises Cardoza Calderón
Décimo Primer Regidor propietario

Carlos Ernesto Salas Carballo
Décimo Segundo Regidor propietario

Francisca Yamileth Abrego Argueta
Primera Regidora Suplente

Wendy Nathali Hernández Gil
Segunda Regidora Suplente

Yaquelin Astrid Suria Pérez
Tercera Regidora Suplente

Wilfredo Barrera Arriaza
Cuarto Regidor Suplente

Lic. Oscar Antonio Torres Gómez
Secretario Municipal